

6 A sus
preocupación
subsistente

cooperación

Carta -
no
es posible



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de septiembre 2010.

RESOLUCIÓN FG Nº 328/10

VISTO:

La Actuación Interna Nº 18280/10 del registro de esta Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto se iniciaron gestiones para entablar una relación de cooperación entre este Ministerio Público Fiscal y la Fiscalía General de la Provincia de Santiago del Estero, a través la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación.

Que dicho Acuerdo tiene como objetivo principal establecer un marco general de cooperación entre las entidades referidas, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

Que para cumplir su objetivo, ambas partes coordinarán la realización de conferencias, seminarios, talleres, y otros eventos sobre justicia y temas afines.

Que compromisos como el presente resultan de vital importancia para este Ministerio Público Fiscal, a fin de fortalecer y resaltar su autonomía a nivel nacional.


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL



Que tomó intervención la Oficina de Despacho, Legal y Técnica de la Secretaría General de Coordinación, la cual a través del Dictamen N° 222/10, no observó impedimentos para la suscripción del Acuerdo.

Que en tal sentido, con fecha 17 de septiembre del año en curso, se suscribió el Acuerdo de marras.

Que en consecuencia, corresponde registrar el Acuerdo de Cooperación celebrado con la Fiscalía General de la Provincia de Santiago del Estero.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1, 2, 3, 18 inc. 1º, y concordantes de la Ley 1903;

**EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, junto con la presente, el Acuerdo de Cooperación celebrado con fecha 17 de septiembre de 2010 entre este Ministerio Público Fiscal y la Fiscalía General de la Provincia de Santiago del Estero, que se incorpora como Anexo I.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría General de





Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires

Fiscalía General

Coordinación, a la Fiscalía General de la Provincia de Santiago del Estero y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 328/2010

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

SSS
CC
FOXL

(



()



(





**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y LA FISCALIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad, Dr. Germán GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8º piso, también de esta Ciudad (en adelante "el MPF"), y la FISCALIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, con domicilio en 4º Piso - Palacio de Tribunales Absalón Rojas y Alvear Ciudad Capital, Santiago del Estero, (en adelante denominada "la FISCALIA"), representada en este acto por el Sr. Fiscal General de la Provincia, Dr. Luis De la Rúa, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CONSIDERANDO las trascendentes funciones que constitucional y normativamente les son asignadas a ambas instituciones como garantes de una administración de Justicia oportuna y eficaz.

CONSIDERANDO que ambos Ministerios Públicos Fiscales poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones.

TENIENDO EN CUENTA que ambas instituciones poseen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

(

●

●

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con la intención de realizar sus objetivos.

HAN CONVENIDO en suscribir el presente convenio de cooperación.

() CLÁUSULA 1.- Objetivo:

● El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPF y la FISCALIA, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

CLÁUSULA 2.- Modalidad de ejecución:

Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción.

● a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;

b. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;

c. Organización de intercambios de experiencias por el cual los miembros de ambas instituciones puedan visitar dependencias de las respectivas oficinas.

d. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

(

●

●

CLÁUSULA 3.- Actividades y Proyectos Conjuntos:

a. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos, las Partes celebrarán Convenios suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.

b. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los Convenios suplementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

CLÁUSULA 4.- Coordinación:

a. La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de las dependencias responsables según corresponda al tipo de actividad o proyecto de que se trate, y serán oportunamente designadas en Convenios suplementarios.

b. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, ambas Partes designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

c. Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

(



CLÁUSULA 5.- Vigencia, Modificación y Rescisión:

a. El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de un (1) año, prorrogándose automáticamente por períodos similares en tanto ninguna de las partes exprese su voluntad en contrario con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber de indemnización alguno.

La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

c. Las partes podrán modificar y/o complementar el presente convenio de común acuerdo, mediante convenios complementarios o dejarlo sin efecto a futuro.

EN FE DE LO CUAL el Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Fiscal General de la Provincia de Santiago del Estero suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos originales igualmente válidos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).



